## LEI DE 22 DE OCTUBRE DE 1883.

Congreso ordinario.- Prorróganse sus sesiones.

## NARCISO CAMPERO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el congreso nacional ha sancionado la siguiente lei:

## **EL CONGRESO NACIONAL**

## Decreta:

Artículo único. Proróganse hasta noventa dias útiles las sesiones ordinarias de la presente lejislatura.

Sala de sesiones del congreso nacional.- La Paz, octubre 19 de 1883.

Aniceto Arce.- Belisario Boeto.- Juan Francisco Velarde, Senados secretario.- Manuel Aguirre, diputado secretario.- Dámaso Sánchez, diputado secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como lei de la república. Casa de gobierno.- La Paz, a 22 de octubre de 1883.

NARCISO CAMPERO – A. Quijarro